



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
EHC/RDS/FLR/DRM/RDC/MHN

RESOLUCIÓN N° :947/2023

ANT. : CARTA N° GSAE-085-2023, DE SR. GERMÁN SANDOVAL CALDERÓN, REPRESENTANTE LEGAL, DIVISIÓN EL TENIENTE, CODELCO-CHILE.

MAT. : AMPLÍA PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE PRESERVACIÓN COMO SE INDICA.

Santiago, 10/10/2023

VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico; el inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo"; el inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de octubre de 2009, y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N° 40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; la Resolución N° 591/2020 que aprobó la "Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal"; la Resolución N° 39/2023 que autorizó la solicitud de intervención y/o alteración presentada por la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO); la Carta N° GSAE-40-2023 de fecha 9 de mayo de 2023; y la Carta N° GSAE-085-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, ingresada bajo el Registro de Documento Externo N°1335/2023; y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 39/2023, de 12 de enero de 2023, esta Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención de las especies *Citronella mucronata*, *Persea lingue* y *Drimys winteri*, en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Peraltamiento Embalse Carén 8ª y 9ª etapas", cuyo Titular es la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), División El Teniente, pues cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es: carácter de imprescindible de las intervenciones o alteraciones provocadas por el Proyecto; calificación del Interés Nacional del Proyecto y; demostración, mediante Informe de Experto, que no se amenaza la continuidad de las referidas especies a nivel de la cuenca.
2. Que con fecha 9 de mayo del año 2023, mediante Carta N° GSAE-40-2023, la División El Teniente de Codelco Chile ingresó a la oficina de CONAF de la provincia de Melipilla una solicitud de extensión de plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación que exige la Resolución Fundada N° 39/2023, solicitando que el mismo se extendiera

hasta el día 02 de octubre de 2023, la cual no obtuvo respuesta, dado que no fue derivada internamente desde CONAF Región Metropolitana a CONAF Oficina Central para dar respuesta a la solicitud referida.

3. Que mediante Carta N° GSAE-085-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, ingresada bajo el Registro de Documento Externo N° 1335/2023, don Germán Sandoval Calderón, Representante Legal, División El Teniente, CODELCO-CHILE, reitera su solicitud referida a una prórroga del plazo para presentar el Plan de Manejo de Preservación (PMP) de la referida Resolución Fundada en al menos 30 días hábiles, dado que la planificación y ejecución de las campañas de terreno para caracterizar detalladamente las áreas de ejecución de las medidas del plan de manejo fueron retrasadas por los eventos climáticos del presente invierno han ocasionado daños considerables en varios tramos de los caminos de acceso a las áreas en que se debe ejecutar el referido plan.
4. Que el artículo 19° de la Ley N° 20.283 es una norma de derecho público, que busca proteger bienes públicos, prohibitiva, y que como tal es de derecho estricto y debe aplicarse cada vez que una persona, natural o jurídica, solicite intervenir algún individuo de una de las especies vegetales clasificadas en estado de conservación que forman parte de un bosque nativo de acuerdo al artículo 37° de la Ley N° 19.300.
5. Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31°, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, la Corporación Nacional Forestal mediante la Resolución Fundada que autoriza la intervención y/o alteración excepcional, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, es el órgano llamado a fijar las medidas que se deben adoptar en tal instrumento.
6. Que en cumplimiento de su mandato legal, la Corporación debe velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las medidas contenidas en ella, o cualquier Resolución Fundada que se dicte en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 20.283.
7. Que según el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la ampliación de plazo es una medida administrativa excepcional que puede producirse a solicitud de parte o de oficio por la administración, de manera fundada, siempre y cuando, las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros, la prórroga no exceda la mitad del plazo dado originalmente y la solicitud haya ingresado antes de que venza el plazo en cuestión.
8. Que en el resuelto segundo de la Resolución Fundada N° 39/2023, se instruyó al titular del Proyecto presentar un Plan de Manejo de Preservación, en virtud de la Ley N° 20.283 y su Reglamento, en un plazo máximo de 120 días hábiles de acuerdo a lo estipulado en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (CONAF, 2020), contados desde la notificación de dicha Resolución Fundada. En consecuencia, de acuerdo al Considerando N° 2 precedente, CODELCO-CHILE debiese haber presentado el Plan de Manejo de Preservación, a más tardar, el 05 de junio de 2023.
9. Que las referidas solicitudes de prórroga de plazo para presentar el Plan de Manejo de Preservación (PMP), fueron recibida antes del plazo concedido en la Resolución Fundada N° 39/2023, para presentar el plan de manejo de preservación respectivo, y antes del plazo de término solicitado con fecha 09 de mayo de 2023.
10. Que ponderados los antecedentes fundados precedentemente, se estima conveniente otorgarle a CODELCO el plazo máximo de ampliación, es decir, que presente el plan de manejo de preservación hasta el 20 de marzo de 2024.

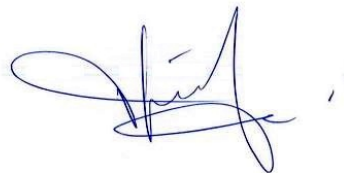
RESUELVO

1. **AMPLÍESE** el plazo para la presentación del Plan de Manejo de Preservación, por 60 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución.
2. **COMUNÍQUESE** al titular que vencido el plazo indicado en el resuelto anterior, la autorización excepcional a que se refiere esta Resolución perderá su vigencia. En tal

caso, para llevar adelante la intervención o alteración de hábitat de los individuos de *Citronella mucronata*, *Persea lingue* y *Drimys winteri*, en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Peraltamiento Embalse Carén 8ª y 9ª etapas", se deberá presentar una nueva solicitud, con todos sus antecedentes.

3. **COMUNÍQUESE** al titular que en todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución N° 39, de fecha 12 de enero de 2023, que autorizó la intervención y alteración de hábitat excepcional de especies en categoría de conservación, para el Proyecto "Peraltamiento Embalse Carén 8ª y 9ª etapas".
4. **COMUNÍQUESE** que la presente Resolución, así como todos los antecedentes en que se funda, tienen el carácter de públicos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5° y 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículos 4° y 31 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que el 06 de septiembre de 2023 se publicó la **Ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas**, que modificó el concepto de bosque nativo de preservación, ampliándose su alcance a todas las especies de bosque nativo en categorías de conservación, incluyendo aquellas Casi Amenazadas (NT) y Datos Insuficientes (DD) definidas en conformidad al artículo 37 de la Ley N°19.300. Por lo cual **es responsabilidad del titular verificar que cualquier intervención o alteración de hábitat autorizada no afecte a los individuos de las especies clasificadas no consideradas en la autorización previa.**
6. **INSTRÚYASE** que las medidas para asegurar la continuidad de *Citronella mucronata*, *Persea lingue* y *Drimys winteri*, establecidas en el Plan de manejo de Preservación, podrán ser fiscalizadas por esta Corporación hasta el cumplimiento del indicador propuesto por el titular, independiente de lo dispuesto en el artículo 48, inciso primero, de la Ley N° 20.283.
7. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y de la Resolución Fundada N° 39/2023, de acuerdo a lo señalado en los artículos 106 y 109, del Reglamento del SEIA, y el artículo 24, inciso 4° de la Ley N° 19.300.
8. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al solicitante, mediante carta certificada según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 7° literal g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**CHRISTIAN
LEONARDO LITTLE CARDENAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
591/2020 Resolución	04/11/2020
39/2023 Resolución	12/01/2023
1335/2023 Registro de Ingreso de documento Externo	12/09/2023

Distribución:

Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Alejandra Carolina Porras Maturana-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe (I) Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM
Rodrigo Andrés Illesca Rojas-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM
Alejandro Bórquez Orrego-Jefe Provincial (I) (S) Provincial Melipilla Op.Mpl
Raúl Díaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalía
Felipe Castro Cienfuegos-Abogado Fiscalía
Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe Fiscalía
Elke Huss Catalán-Gerenta Gerencia Evaluación y Fiscalización de Ecosistemas
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI-Ministra MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN-Gobernador de la Región Metropolitana GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
CRISTIAN NUÑEZ RIVEROS-Director General de Aguas DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DGA
ROBERTO TORRES HUERTA-Alcalde Ilustre Municipalidad de Tiltil